

Familia Herrera Córdova
1994.02.10

Quito, 17 de agosto de 2013



Señores
CONCLINA C. A.
HOSPITAL METROPOLITANO
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Luego de expresar nuestro atento saludo respetuosamente expresamos a ustedes que siendo los tres únicos herederos universales de la señora Dra. Mónica Sofía Córdova Cepeda de Herrera, fallecida el 28 de agosto de 2009, hemos decidido ceder el total de acciones al señor Augusto kléber Herrera Hidalgo, cónyuge sobreviviente y nuestro padre.

Decisión que la hemos tomado libre y voluntariamente por estimar la más acertada y ventajosa para nuestros intereses.

La correspondencia favor enviarla a:

Ciudad: Latacunga.
Barrio: El Loreto.
Calle: Sixto Lanas s/n y Luis F. Ruiz.
Teléfonos: 032813601, 0984001107 y 032813215.
Email: augustus_ecu@hotmail.com.

Adjuntamos: fotocopias de las cédulas, escritura de posesión efectiva y título de acciones nro. 10042.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "VMH".

Vanessa M. Herrera Córdova
050344942-3

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Manuel".

Manuel A. Herrera Córdova
050344943-1

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Augusto".

Augusto K. Herrera Hidalgo
050108699-5

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
 POR LA CAUSANTE SEÑORA MONICA SOFIA CORDOVA CEPEDA A FAVOR
 DE SUS HEREDEROS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, el día UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi, BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTÓN, en atención a la petición formulada por el señor AUGUSTO KLEBER HERRERA HIDALGO, por sus propios y personales derechos, y en calidad de padre y representante legal de sus hijos menores de edad VANESSA MONSERRATH Y MANUEL ALEJANDRO HERRERA CORDOVA, quién manifiesta que son herederos de la causante señora MONICA SOFIA CORDOVA CEPEDA, solicitándome se proceda a aceptar su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por la causante, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) Partida de defunción de la causante señora MONICA SOFIA CORDOVA CEPEDA, en la que consta su fallecimiento acaecido en la parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, el veintiocho de agosto del dos mil nueve; b) Partidas de nacimiento de los menores de edad VANESSA MONSERRATH Y MANUEL ALEJANDRO HERRERA CORDOVA, en calidad de hijos; y, c) Partida de matrimonio del compareciente señor AUGUSTO KLEBER HERRERA HIDALGO, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la

NOTARIA
 TERCERA

édula de ciudadanía del compareciente, que se incorporan a esta acta; por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, en mi calidad de Notaria Tercera del Cantón Latacunga, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA MONICA SOPHIA CORDOVA CEPEDA A FAVOR DEL PETICIONARIO SEÑOR AUGUSTO KLEBER HERRERA HIDALGO Y SUS HIJOS VANESSA MONSERRATH Y MANUEL ALEJANDRO HERRERA CORDOVA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de Posesiones Efectivas de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia suscriben la presente Acta Notarial el compareciente en unidad de acto, junto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

f) AUGUSTO KLEBER HERRERA HIDALGO
C. C. 050108699-5

[Handwritten signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA
RAZÓN: La fotocopia de la escritura pública que antecede es fiel y textual a su original que reposa en el archivo de la Notaria Tercera a mi cargo, y en fe de ella confiero esta COPIA CERTIFICADA en 2 fojas útiles. 07 AGO. 2013
Que la sello y firmo, Latacunga.



[Handwritten signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

CERTIFICO: Que con fecha 18 MAYO 2010 se ha inscrito el título que antecede a fojas 56 bajo la partida No. 175 del registro Sentencias llevado en la citada fecha Latacunga a 07 de AGOSTO del 2013

Quito, 21 de agosto del 2013

Señor
FRANCISCO PROAÑO S.
GERENTE GENERAL
CONCLINA C.A.
Presente

Estimados Señores:

Adjunto a la presente se servirá encontrar copia de la escritura de Protocolización de la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios de MARCO ZURITA FLORES, otorgada por la Notaria Trigésima Quinta de Quito a favor de su cónyuge Sara Magdalena Valdivieso Macias y sus hijos señores Brenda Katherine Zurita Valdivieso y José Abel Zurita Valdivieso.

Entre sus bienes se encuentran 14223 acciones ordinarias de 1USD c/u; 1 acción preferida serie "A" de 2500 USD y 1574 acciones preferidas serie "B" de 1 USD c/u, de la compañía Conclina C.A. Para proceder a la división de las acciones, sus herederos Brenda Katherine Zurita Valdivieso y José Abel Zurita Valdivieso ceden las acciones que les corresponde a favor de su madre Sara Magdalena Valdivieso Macias.

Por lo antes expuesto, solicitamos a usted, se digne ordenar a quien corresponda, que los Títulos Acción dolarizados que constan a nombre de Marco Zurita Flores, sean anulados y emitidos a favor de Sara Magdalena Valdivieso Macias.

Atentamente,



Sara Magdalena Valdivieso Macias
C.I. 1700219346



Brenda Katherine Zurita Valdivieso
C.I. 1711630150



José Abel Zurita Valdivieso
C.I. 1711630168

2
3
4
5 NOTARIA
TRIGESIMO QUINTA

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER GENERAL

QUE OTORGA

JOSÉ ABEL ZURITA VALDIVIESO y

BRENDA KATHERINE ZURITA VALDIVIESO

A FAVOR DE

SARA MAGADALENA VALDIVIESO MACIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve (29) de diciembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON comparece el señor JOSÉ ABEL ZURITA VALDIVIESO y BRENDA KATHERINE ZURITA VALDIVIESO, de estado civil solteros cada uno, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en los Estados Unidos de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este documento; libre y voluntariamente me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

minuta de PODER GENERAL, cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: Dignese hacer constar en el protocolo de escrituras publicas a su cargo el poder general, contenido en las siguientes clausulas PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, los señores JOSÉ ABEL ZURITA VALDIVIESO con cedula de identidad numero 171163016-8 y BRENDA KATHERINE ZURITA VALDIVIESO con cedula de identidad numero 171163015-0, por sus propios y personales derechos. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones. a quien en adelante se les denominara los poderdantes SEGUNDA.- PODER.- Que por el presente documento los poderdantes otorgan poder general cual en derecho se requiere, a favor de su madre la señora SARA MAGADALENA VALDIVIESO MACIAS, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad numero 170021934-6, a quien en adelante se le denominara la apoderada; para que a nuestro nombre y en nuestra representación ejerza las facultades absolutas y en las condiciones siguientes que se estipulan: uno.- comprar, vender, arrendar, disponer, transferir, permutar, administrar, preñar, hipotecar y gravar en cualquier otra forma de los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra clase de bienes de propiedad de los poderdantes pudiendo pactar precios, formas de pago, plazos y demás condiciones, sin ninguna limitación, inscribiendo en el registro de la propiedad cualquier inmueble, suscribiendo: recibos, documentos contratos preparatorios. recibos de cancelación de cuotas, recibos de cancelación de precio de venta, contratos de arrendamiento

